



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



## ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2026-MDP/LC

Pichari, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 057-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 27-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 28 de enero de 2026, del Jefe(e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 07-2026-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG, de fecha 13 de enero de 2026, de la Subgerencia de Ejecución de Obras, Expediente administrativo N° 27346 de fecha 31 de diciembre de 2025, mediante la cual solicitan donación de materiales de construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente administrativo N° 27346 de fecha 31 de diciembre de 2025, los señores Juan Valencia Aguilar y el Sr. Salvador Sedano Acevedo, en su calidad de presidente y secretario de la Asociación Rio Chirutiari, solicitan la donación de Materiales de construcción con la finalidad de reforzar el puente rio chirutiari, para garantizar el tránsito vial a favor de los vecinos de la asociación en mención;

Que, mediante Informe N° 27-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 28 de enero de 2026, el Jefe(e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica sobre la existencia de saldo de materiales de construcción en el Almacén Central, recomendando la transferencia de los materiales mediante un Acuerdo de Concejo conforme a la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, aprobada con Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM el día 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES";

Que, mediante la Opinión Legal N° 057-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de febrero de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente la donación de materiales de construcción a favor de la Asociación Rio Chirutiari; materiales de construcción que se encuentran debidamente detallados por el responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, materiales que serán destinados para reforzar el puente rio chirutiari;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, se trató como Agenda: Propuesta de transferencia de materiales de construcción a favor de la Asociación de Rio Chirutiari; para reforzar el puente rio chirutiari, del Distrito de Pichari;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Directiva N°01-2024-MDP/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N°111-2024-MDP/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES", en el apartado 8.1 numeral VIII, menciona que el responsable de Almacén Central debe clasificar materiales para luego ser distribuidos de manera eficiente los productos ingresados en un lugar adecuado, las actividades concernientes a este proceso están referidas a la ubicación temporal de materiales en un espacio físico determinado para su custodio adecuado de los materiales ingresados para su distribución al área usuaria. Consta de cinco fases, recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, y custodia, así mismo en el numeral IX, apartado 9.3.8 refiere que, la donación de bienes y materiales, se formalizará mediante la solicitud de los interesados, previo informe de disponibilidad de la Unidad de Logística y Patrimonio y del responsable de almacén Central, con opinión legal favorable, y por acuerdo del concejo municipal, y luego se proceda su entrega inmediata con un pedido de comprobante de salida valorizado;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la donación de materiales de construcción a favor de la Asociación Rio Chirutiari, del Distrito de Pichari, con la finalidad de reforzar la estructura del puente peatonal Rio Chirutiari, para mejorar las condiciones del lugar mencionado, la calidad de vida y seguridad de la asociación; materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

| N° | DESCRIPCIÓN DEL BIEN   | U / M  | CANT. | ESTADO |
|----|------------------------|--------|-------|--------|
| 01 | VARILLA DE FIERRO 5/8" | UNIDAD | 10    | NUEVO  |
| 02 | VARILLA DE FIERRO 1/2" |        | 30    | NUEVO  |
| 03 | CARRETILLAS            | UNIDAD | 02    | NUEVO  |
| 04 | PALAS                  | UNIDAD | 06    | USADO  |
| 05 | PICOS                  | UNIDAD | 06    | USADO  |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - LA DONACIÓN** de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - Encargar**, a la comisión de obras supervisar el uso de los materiales para los cuales fueron solicitados.

**ARTÍCULO CUARTO. - Hacer** de conocimiento al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN  
JEFA  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental